

Gestión de la producción

Production management

Evaluación y propuesta de modernización del Reglamento de Seguridad Industrial (Decreto Supremo 42F)

Carlos Augusto Lizárraga Portugal
Universidad de Lima. Lima, Perú
Correo electrónico: clizarra@ulima.edu.pe

Recibido: 3/6/2013 / Aprobado: 3/7/2013

RESUMEN: En el Perú, desde 1964 está vigente el Decreto Supremo 42F, denominado Reglamento de Seguridad Industrial, para ser aplicado en las empresas industriales, considerado como referente en otras actividades y modelo seguido en otros países. Los cambios tecnológicos y la introducción de un marco regulatorio moderno, como la Ley de Seguridad (Ley 29783), hacen pertinente esta investigación con el fin de evaluar y proponer la modernización del Reglamento de Seguridad Industrial como propuesta para contar con un instrumento moderno que permita adoptar medidas de prevención ante peligros y riesgos en los diferentes procesos industriales y actuar sin que se afecten la seguridad y la salud de los trabajadores.

Palabras clave: seguridad y salud / seguridad ocupacional / seguridad industrial / prevención / protección

Evaluation and modernization proposal Industrial Safety Regulations Supreme Decree 42F

ABSTRACT: Since 1964, in Peru is valid the Supreme Decree 42F called Industrial Security Regulation, for industrial companies, taken as a reference in other activities and model followed in other countries. The technological changes and the introduction of a modern regulatory framework as the Security Law (Law 29783) makes this research relevant as a proposal to have a modern instrument for the adoption of preventive measures against hazards and risks in the different processes industrial and act without affecting the safety and health of workers.

Keywords: occupational safety and health / industrial safety / prevention / protection

Ingeniería Industrial n.º 31, enero-diciembre 2013, ISSN 1025-9929, pp. 11-35

1. INTRODUCCIÓN

La seguridad y la salud en el trabajo en el Perú han evolucionado en los últimos años y sus esfuerzos han sido notables desde sus inicios con la Ley de Promoción Industrial (Ley 13270, 1/12/1959) que en su artículo 3 revela una gran confusión al determinar la naturaleza y el ámbito de una empresa industrial cuando señala: «Se denomina ‘empresa industrial’, o simplemente ‘empresa’, a la persona natural o jurídica que ejerce una actividad económica que, por su finalidad, está amparada por la Ley de Promoción Industrial, con la amplitud o las limitaciones que esta determina»; no obstante, este instrumento fue un primer paso para reconocer la necesidad de tomar acciones que protejan a los trabajadores en las tareas de producción que desempeñaban, donde manifestaba que «Las empresas industriales, de acuerdo con su capacidad económica, están obligadas a instalar y mantener servicios de previsión social, educacionales, seguridad e higiene industriales en conformidad con las normas que dicte el reglamento» (artículo 157), en virtud de lo cual el Estado peruano creó una comisión especial, integrada por la Dirección de Industrias y Electricidad como encargada de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, que luego presentó un proyecto de Reglamento de Seguridad Industrial, el cual fue aprobado el 22 de mayo de 1964, mediante el Decreto Supremo 42F.

Dicha normativa se articuló con otros reglamentos, como el Registro Oficial Obligatorio de Calderos (R. M. 13, de setiembre de 1960), el Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales (D. S. 029-65-DGS, de febrero de 1965), el Reglamento de Comités de Seguridad e Higiene Industrial de Empresas Industriales (R. M. 1472-72-IC-DGI, de agosto de 1972)¹ y otros más, como el Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo Alto (SCTR), reconociendo la necesidad de optar por una política nacional sobre la seguridad y la salud en el trabajo.

Este aporte resultó de mucho valor para el sector industrial en el país, y constituyó un primer esfuerzo para orientar las políticas de seguridad y salud en el trabajo hasta lo que hoy significan criterios como ‘trabajo decente’ y ‘trabajo seguro’

La seguridad y la salud en el trabajo han evolucionado significativamente tanto en el aspecto normativo como en el tecnológico, confor-

1 Derogada por la R. M. 148-2007-TR.

mando una actividad más compleja, dejando atrás las limitaciones y deficiencias del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D. S. 009-2005-TR) y sus normas relacionadas, todas derogadas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) que incluye aspectos muy positivos de otras normas nacionales e internacionales planteando importantes retos para los empresarios de todo el país.

En ese contexto, el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F), aún vigente, resultaría ideal para apoyar todo este esfuerzo, no obstante que desde su aprobación en 1964 sus contenidos no han sido revisados, por lo que esta es una gran oportunidad para actualizar esta norma empleada para la prevención en el sector industrial y que es referente en otros sectores y modelo para la elaboración de normas similares en otros países de la región.

Es de esperar que el flamante Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación de las responsabilidades conferidas por la Ley 29783, del 19 de agosto del 2011, tome en cuenta esta iniciativa para llevar a cabo la actualización de esta importante normativa legal; el presente estudio es un primer paso en este sentido.

2. OBJETIVOS E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló con el fin de evaluar y elaborar una propuesta de actualización del Reglamento de Seguridad Industrial, sobre la base de los siguientes objetivos específicos:

- a. Analizar la legislación vigente en el sector industrial sobre seguridad y salud en el trabajo y relacionarla con el Reglamento de Seguridad Industrial, y mostrar su evolución a fin de analizar sus alcances, su congruencia, sus concordancias, así como sus mecanismos de control.
- b. Evaluar si las empresas del sector industrial conocen y aplican los requisitos del Reglamento de Seguridad Industrial, y cómo perciben su idoneidad, practicidad y las dificultades para su aplicación en el marco normativo vigente.
- c. Evaluar los contenidos del Reglamento de Seguridad Industrial, así como su articulación y concordancia con la normativa relacionada sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean relevantes para su actualización.
- d. Proponer una versión actualizada del Reglamento de Seguridad Industrial y una guía para su aplicación en las empresas.

La hipótesis que la investigación ha permitido comprobar se enuncia de la siguiente manera: la propuesta de actualización y modernización del Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F) es factible y necesaria desde el punto de visto técnico y normativo vigente sobre seguridad y salud en el trabajo.

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó el 2011, cuando aún estaba vigente el D. S. 009-2005-TR. La Ley 29783 fue promulgada el 19 de agosto del 2011. Se comenzó con la recopilación y el análisis de la legislación sobre seguridad industrial en el Perú para tener una idea clara de cómo se ha desarrollado la seguridad y la salud en el trabajo, tratando de hallar los elementos que tuvieron más influencia en los resultados que hoy se aprecian.

En la siguiente etapa se evaluó el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F) por parte de los empresarios, observando directamente una muestra de 25 empresas elegidas por conveniencia, mediante la aplicación de un método cualitativo que averiguaba cómo aplican la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, si conocen los alcances del Reglamento de Seguridad Industrial, así como su percepción sobre su idoneidad, practicidad y las dificultades para su utilización. Se complementó con el análisis y las entrevistas a los técnicos de diversas especialidades relacionadas y funcionarios responsables en la administración pública a cargo del control de su aplicación.

Luego se efectuó la revisión del propio Reglamento de Seguridad Industrial, analizando su estructura y sus contenidos, determinando los aspectos que se deben mejorar y los principios y criterios que es necesario emplear para preparar una propuesta adecuada a las nuevas tendencias, verificando su articulación con otras normas relacionadas.

4. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONADA CON EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Después de que entrara en vigencia el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F), el Perú fue adoptando disposiciones relacionadas con la seguridad en el trabajo y otras normas laborales, algunas

como consecuencia de acuerdos y tratados internacionales ratificados con entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones (CAN), con la que se suscribió la Decisión 584, entre otras. El análisis de la evolución de las normas de seguridad y salud en el trabajo es útil para comprender la influencia y aplicación de políticas internacionales que el país está adoptando; considerando para ello los marcos normativos internacional, nacional e institucional.

4.1 Marco normativo internacional

El marco normativo internacional ha influido de manera importante en la evolución de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, por medio de los siguientes instrumentos:

- los pactos internacionales sobre derechos humanos,²
- los convenios de la Organización Internacional del Trabajo,³

2 Según el informe (OIT, 2007), en diciembre de 1966 todos los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela) suscribieron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIESC) y en el marco de los principios de libertad, justicia y paz mundial, reconociendo por una parte el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, que entre otros le garanticen seguridad y salud en el trabajo; y por otra parte el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.

Para asegurar el cumplimiento de esos derechos, en el artículo 12 del mencionado pacto los países integrantes se obligaban a adoptar las siguientes acciones: la reducción de la mortalidad; el mejoramiento, en todos sus aspectos, de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, y la creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia y los servicios médicos en caso de enfermedad.

3 Con relación a las condiciones y medio ambiente, seguridad, salud y administración del trabajo, la OIT propone 32 convenios, de los cuales hasta marzo del 2006 en el Perú solo se ratificaron siete, como el convenio sobre indicación del peso en los fardos transportados por barco (C27, 1929); prescripciones de seguridad en edificaciones (C62, 1937); examen médico de los menores en la industria (C77, 1946); examen médico de los menores en trabajos no industriales (C78, 1946); inspecciones en el trabajo (C81, 1947); cáncer profesional (C139, 1974); y seguridad e higiene en trabajos portuarios (C152, 1979). Todos son parte importante en los principios de seguridad y salud aplicados en el país.

- la Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, y⁴
- el Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los Trabajadores 2008-2017.⁵

4.2 Marco normativo nacional e institucional sobre la seguridad y la salud en el trabajo

El marco normativo nacional e institucional en el Perú, así como las acciones políticas y la normativa aplicada con relación a la seguridad y la salud en el trabajo han evolucionado sustantivamente en las dos últimas décadas, influidas por los principios preconizados por:

- la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948),⁶
- los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo (OIT-1998),⁷

4 El año 2004, el Consejo Andino de Ministros de la CAN adoptó la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, con carácter de Ley Comunitaria, en virtud de lo cual tiene carácter obligatorio y es de inmediato cumplimiento por los países miembros de la CAN, cuyos acuerdos prevalecen sobre toda norma interna o nacional que se le oponga cualquiera sea el rango de estas.

5 Desarrollado en la 60 Asamblea Mundial de la Salud, del 23 de mayo del 2007, haciendo suyo el Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los Trabajadores 2008-2017 (OMS, 2007), propuesto en la Undécima Sesión Plenaria de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que proponía la prevención primaria de los peligros laborales; así como la protección y promoción de la salud en el lugar de trabajo, las condiciones de empleo y la mejora de la respuesta de los sistemas de salud para los trabajadores.

6 Se aprecia su influencia en la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo con relación a los siguientes aspectos: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona (art. 3), el derecho de la familia a la protección de la sociedad y del Estado (art. 16, 3), el derecho de las personas a la seguridad social y a satisfacer sus derechos económicos sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (art. 22), el derecho de las personas a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses (art. 23, 4), el derecho de las personas al descanso, al disfrute del tiempo libre, una razonable jornada de trabajo y vacaciones periódicas pagadas (art. 24) y derecho de las personas a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, vestido, vivienda, asistencia médica, y servicios sociales necesarios; así como al seguro de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad (art. 25).

7 Tiene fuerte influencia a través de la libertad sindical, la asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas

- la Constitución Política del Perú (1993),⁸
- la comisión multisectorial para elaborar el Reglamento de Seguridad y Salud,⁹
- el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D. S. 009-2005-TR),¹⁰ y
- la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783).¹¹

Estas normas han sido muy ventajosas, ya que han logrado que la

las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.

- 8 Ha establecido las políticas principales de la seguridad y la salud en el trabajo a través de los siguientes principios: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (art. 1); toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (art. 2, inc. 1); todos tienen derecho a la protección de su salud (art. 7); y la orientación del Estado para el desarrollo del país actuando en las áreas de promoción del empleo, de la salud, la seguridad, los servicios públicos e infraestructura (art. 58).
- 9 Creada el 4 de abril del 2001, para elaborar un reglamento de seguridad y salud en el trabajo, sobre la base de considerar la necesidad de una uniformidad normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, poniendo énfasis en la prevención en actividades para evitar la generación de accidentes y enfermedades profesionales.
- 10 Aprobada el 28 de setiembre del 2005; junto a sus modificaciones, como el D. S. 007-2007-TR y la R. M. 148-2007-TR, Reglamento del Funcionamiento de Comités de SST, evidencia clara de la política del Estado para el cambio con relación a la seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, también tenía una limitante muy fuerte al no ser una ley que generalice la aplicación de estos principios.
- 11 Al 19 de agosto del 2011 representaba un cambio de suma importancia en el país, al ser una ley que se aplica a todo sector económico, empresas privadas, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a trabajadores independientes. Establece la responsabilidad del empleador, quien debe garantizar en el centro de trabajo el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, incluyendo a aquellos que sin tener vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Por otra parte incorpora factores sociales, laborales y biológicos, así como la dimensión de género en la evaluación y prevención de riesgos en la salud laboral.

percepción de los trabajadores y empleadores incorporen en sus actividades los siguientes criterios:

- Contar con un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo,
- participación de los trabajadores en la seguridad y la salud en el trabajo,
- no reconocimiento del trabajo infantil,
- respeto por la seguridad y la salud de las trabajadoras gestantes,
- respeto por la capacidad de procreación de los trabajadores,
- rechazo a la discriminación de los trabajadores en todos sus extremos,
- incorporación de los exámenes médicos antes, durante y después de la contratación,
- incorporar una cultura de prevención, en los riesgos que afecten la seguridad y la salud de los trabajadores,
- responsabilidad del empleador en la seguridad y la salud en el trabajo,
- igualdad entre los trabajadores de la empresa y los trabajadores contratados por cuenta de terceros que realicen trabajos para la empresa. Una deficiencia de la norma era que no consideraba a los trabajadores que brindan servicios como independientes.

Un aspecto muy importante es que la actual Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) contiene cambios bastante significativos respecto a las normas citadas anteriormente, incorporando en el Código Penal lo relativo a los atentados contra las condiciones de seguridad e higiene industrial (art. 168-A), reprimiendo con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años a todo empleador legalmente obligado que infrinja normas de seguridad y salud en el trabajo, que ponga en riesgo la vida, la salud o la integridad física de sus trabajadores. Y en caso de que por la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo ocurriera un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad sería no menor de cinco años ni mayor de diez años.

Se ha recopilado y preparado cronológicamente, a manera de línea de tiempo o marco evolutivo, la normativa vigente en materia de segu-

ridad y salud en el trabajo, de aplicación en el sector industrial (véase el anexo).

5. APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EMPRESAS INDUSTRIALES

Para analizar la aplicación de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo en empresas industriales, ha sido necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Analizar las acciones que desarrollan las autoridades encargadas de velar por su cumplimiento, en el marco institucional para la aplicación de la seguridad y la salud en el trabajo.
- b) Analizar al propio empresario: su conocimiento de la norma, su desempeño y cómo percibe las limitaciones y dificultades en su aplicación.

5.1 Marco institucional nacional para la aplicación de la seguridad y la salud en el trabajo

Según los alcances del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. 009-2005-TR),¹² en relación con la seguridad y la salud en el trabajo, el Perú cuenta con dos instituciones de carácter suprasectorial: por un lado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), y por el otro el Ministerio de Salud (Minsa).

El MTPE tiene por atribuciones verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecer y fomentar los procedimientos de supervisión, control e inspección, conducir y ejecutar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otras. Al año 2011, estas actividades se estarían desarrollando a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo.

En el periodo de esta investigación, entre otras funciones, la Dirección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo era responsable de «Formular y proponer las normas nacionales y sectoria-

¹² Se espera que este Decreto Supremo sea derogado una vez que se cuente con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783).

les, así como dictar las directivas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y de seguridad y salud en el trabajo»; sin embargo, llama la atención que no se aprovechara la oportunidad de revisar, evaluar y modernizar el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F), a pesar de haber transcurrido más de 40 años desde que se promulgara. Es de esperar que el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación de las responsabilidades según la Ley 29783, art. 11, inc. c),¹³ pueda efectuar este trabajo de amplia trascendencia, actualizando el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F).

Por otra parte, en el periodo señalado la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo era el órgano de línea encargado de dar cumplimiento a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo, dependiente jerárquicamente del viceministro de Trabajo, encargada de planificar, monitorear, evaluar el proceso de inspección del trabajo y promover las acciones inspectivas velando por el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de ordenación del trabajo, derechos fundamentales y relaciones sindicales.

En otro ámbito, durante el mismo periodo, el Minsa, conforme a la Ley 27657, es el órgano rector en materia de salud humana con competencia en salud ocupacional; asume sus responsabilidades a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), con su Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional (DESO) y el Instituto Nacional de Salud (INS), junto con su Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección Ambiental para la Salud (Censopas) como órgano de investigación.

Ambas instituciones hacen esfuerzos importantes por cumplir adecuadamente con su rol respecto de la seguridad y la salud en el trabajo; sin embargo, aún hay oportunidades de mejora; una de ellas es la relativa a la información sobre el desempeño de las empresas, tal como se señala a continuación:

- La información del portal del Ministerio de Trabajo con relación a la seguridad y la salud en el trabajo solo considera las estadís-

¹³ Plantear modificaciones y propuestas de normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de aplicación o ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.

ticas de accidentabilidad, mas no las estadísticas de enfermedades ocupacionales.

- Las estadísticas de accidentabilidad, debido a criterios de confidencialidad, están orientadas a mostrar la ocurrencia de un accidente, sus consecuencias, etcétera, pero no se cuenta con una descripción de accidentes o análisis de estos que permita que las empresas puedan apreciar las mejoras o los cuidados que se deben seguir, dependiendo del tipo de actividad.
- La información de que dispone el Minsa no está integrada con la que presenta el MTPE, por lo que resultaría muy beneficioso disponer de procedimientos comunes y datos interconectados en ambos organismos.

Respecto de las actividades de inspección, se observa lo siguiente:

- Un alto porcentaje de inspectores que dependen del MTPE son abogados y muy pocos son ingenieros industriales o de otra especialidad, lo que redundaría en cierta desventaja en la medida en que una capacitación corta no subsana los criterios técnicos acumulados durante la formación académica de los ingenieros.
- Para efectuar las inspecciones no se cuenta con una lista de verificación estándar que permita que los inspectores apliquen criterios más uniformes con las empresas. En ese sentido, se requiere disponer de una «Lista de verificación de los requisitos del Reglamento de Seguridad Industrial», para los alcances del D. S. 42F, la que tendría que ser elaborada, propuesta y difundida para su uso por todos los obligados a sus alcances; pero sobre todo para que pueda ser empleada por las autoridades del Estado encargadas de velar por su cumplimiento, aplicando un criterio uniforme y claro.
- Las inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen una connotación alta en seguridad, pero se olvida la importancia de las acciones preventivas de salud.
- Sería muy útil que las inspecciones sobre seguridad y salud en el trabajo, efectuadas por cada Ministerio, sean coordinadas y articuladas por una misma unidad.
- Las inspecciones deben tener en principio un interés por fortalecer la cultura de prevención, brindando al empresario la oportunidad de poder mejorar antes de ser multado.

Al analizar las estadísticas publicadas por el MTPE (véase el cuadro 1) con relación a 151 empresas sancionadas durante el periodo de enero a setiembre del 2011, se halló lo siguiente:

- Los detalles de las infracciones no son señalados en forma adecuada; por ejemplo, en unos casos se sanciona la infracción al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en forma general y en otros casos se detalla específicamente la infracción, como es el caso de «No entregar equipos de protección personal (EPP)»; ello dependería, entre otros aspectos, de la profundidad de la inspección efectuada, de los conocimientos del inspector o del criterio o la posición que tenga la unidad inspectora.
- Específicamente, las infracciones por no disponer de un adecuado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo representaría casi un 19,9% de los casos.
- Las infracciones por no entregar EPP significan un 16,1% del total.
- El no contar con un seguro complementario de trabajos de riesgo alto (SCTR) representa un 13,98% de las empresas sancionadas.
- Otros casos específicos, como falta de formación e información en peligros y riesgos del trabajo, así como la falta de un plan y un programa de seguridad y salud en el trabajo, equivalen a un 6,64%, respectivamente.

Cuadro 1
Infracciones a la seguridad y salud en el trabajo
Periodo enero-septiembre, 2011

	Casos	%
SGSST	84	19,91
EPP	68	16,11
SCTR	59	13,98
Formacion e Información de SST	28	6,64
Plan y programa de SST	28	6,64
No informar riesgos al trabajador en SST	16	3,79
Comité de ST	13	3,08
Condiciones de trabajo	13	3,08
Reglamento interno de SST	13	3,08
Evaluacion de riesgos, controles	10	2,37
Obstrucción al inspector	10	2,37
IPER	9	2,13

(continúa)

(continuación)

	Casos	%
Planes y programas de prevención de riesgos laborales	9	2,13
Registro de accidentes e incidentes	8	1,90
Seguro social	6	1,42
Registro de documentos de SST	6	1,42
Orden y limpieza	5	1,18

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Elaboración propia.

5.2 Percepción e interés del empresario por aplicar la normativa en seguridad y salud en el trabajo, y específicamente el D. S. 42F

Durante la ejecución de la investigación se efectuaron visitas técnicas a 25 empresas industriales, se observaron las condiciones de trabajo y de salud en sus procesos industriales, y se hicieron entrevistas de profundidad confirmando los diferentes detalles encontrados.

a) Respecto al Reglamento de Seguridad Industrial D. S. 42F:

- El 52% de las empresas entrevistadas desconoce la norma.
- El 29% considera que la norma tiene algunos estándares pero no son completos.
- El 57% considera que la norma no tiene estándares y solo un 5% de las empresas entrevistadas considera que sí los tiene.

b) Respecto del compromiso del empleador con la seguridad y la salud en el trabajo:

- El 38% cuenta con una política de SST, el 24% tiene una política de SST pero no la difunde y el resto aún no define su política de SST.

c) Respecto de la identificación de peligros y evaluación de riesgos:

- El 57% no ha efectuado un estudio de línea base.
- El 29% hace evaluaciones de los riesgos de SST por lo menos una vez al año y el 47% ha identificado parcialmente sus riesgos.
- El 24% ha identificado los peligros y riesgos en el puesto de trabajo.
- El 52% protege al trabajador de los riesgos con máquinas y el 33% no lo hace.
- El 57% de los trabajadores de terceros no tiene el mismo nivel de SST.

d) Respecto de los requisitos del sistema de gestión de la SST:

- El 67% no ha documentado los objetivos sobre SST y el 71% no controla los documentos del sistema.
- El 62% no tiene un programa anual de SSTG y el 48% no cuenta con un supervisor de SST.
- El 29% de los trabajadores han sido consultados sobre la SST, otro 29% ocasionalmente y un 42% no consulta a sus trabajadores.
- Un 48% no ha conformado un comité de seguridad en el trabajo y el 48% no cuenta con un supervisor de SST.
- El 33% no cuenta con un Reglamento Interno de SST, el 39% lo entrega a sus trabajadores y un 33% no lo ha efectuado.
- El 57% no ha desarrollado un mapa de riesgos.
- El 43% no tiene registros de SST y un 58% lo aplica en forma parcial.
- Solo el 29% hace un monitoreo sobre su cumplimiento legal
- El 38% tiene planes de respuesta a emergencia y un 24% no lo tiene.

e) Sobre las competencias y la capacitación del trabajador en SST:

- El 29% no toma en cuenta las características del trabajador para asignarle sus tareas, un 29% sí lo considera y un 52% lo hace en forma elemental.
- Solo el 48% brinda inducción al personal y el 66% no ha recibido capacitación en SST.
- El 66% de los representantes de los trabajadores no ha participado en el programa de capacitación y solo el 29% de los trabajadores han sido consultados sobre la SST, otro 29% lo hace parcialmente.

f) Sobre accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales:

- El 57% de los trabajadores no es informado de los alcances de los exámenes médicos en SST y solo el 29% practica exámenes médicos a sus trabajadores.
- El 48% no ha tenido accidentes mortales y el 9% no los ha reportado.
- El 52% no efectúa investigación y el 24% lo siempre.
- El 57% no cuenta con un registro de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales; y el 48% no reporta accidentes y enfermedades ocupacionales.

g) Sobre mejora continua del SGSST:

- El 71% de las empresas no tiene un procedimiento de mejora continua.

- El 62% no practica actividades para controlar y evaluar los resultados de la SST.
- El 47% no ha efectuado auditorías de SST.

De estas cifras es posible estimar, por un lado, que una gran mayoría de empresarios no conoce el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F), y otra parte que sí ha podido revisarlo no logra aplicar sus contenidos en la medida en que le falta información, conocimientos, recursos o estándares actualizados respecto de la normativa vigente.

6. EVALUACIÓN Y PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (D. S. 42F)

La presente investigación partió por la evaluación de los contenidos en el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F) y la identificación de oportunidades de mejora; se encontraron los siguiente aspectos:

- a) En la actualidad la prevención de riesgos en la industria van más allá de considerar solo procesos, instalaciones o máquinas; los criterios de prevención incluyen factores físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y sicosociales que pueden estar afectando la salud e integridad del trabajador expuesto a los peligros presentes en un ambiente de trabajo; razones importantes para efectuar una actualización del referido Reglamento de Seguridad Industrial, incorporando los cambios y avances de la ciencia y la tecnología.
- b) Cada aspecto debe ser tratado en concordancia con las normas nacionales vigentes y en su ausencia es posible optar por normas internacionales como el American National Standards Institute (ANSI), la Occupational Safety and Health Administration (OSHA), la American Society of Mechanical Engineers (ASME) o el American Petroleum Institute (API), entre otras.
- c) Es muy pertinente emplear las unidades expresadas según el Sistema Internacional de Unidades y no los valores expresados según el sistema de unidades inglés, como aparecen en la norma.
- d) Actualmente la norma no aplica una adecuada clasificación de sustancias inflamables y sustancias combustibles, lo que sí se introduciría en la propuesta.
- e) Incorporar los estándares y la normativa adecuada para los riesgos de residuos sólidos.

- f) Es importante tratar los riesgos de radiaciones ionizantes bajo los criterios de la actual normativa nacional.
- g) Incorporar los estándares del Código Nacional Eléctrico - Utilización (R. M. 037-2006-MEM/DM).
- h) Debe contemplar los alcances del Reglamento Nacional de Edificaciones (D. S. 011-2006-Vivienda).
- i) Es importante considerar los alcances de la Norma Básica de Ergonomía y el Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos (R. M. 375-2008-TR).
- j) Actualmente, ante la ausencia de una normativa para la selección y el uso de los equipos de protección personal resulta vital la incorporación a la norma de estándares internacionales que validen los criterios que los empleadores aplican en sus empresas.
- k) Aplicación de los principios generales de seguridad y salud en el trabajo, desarrollando todo el documento para riesgos de seguridad como riesgos de salud.
- l) Desde el año 2011 se cuenta con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D. S. 005-2012-TR), cuyos alcances requieren de un instrumento moderno que permita lograr sus objetivos; en ese sentido resulta oportuno e importante el incorporar los principios y criterios de la nueva Ley y su Reglamento para la actualización del Reglamento de Seguridad Industrial.
- m) Los aspectos relacionados con los sistemas de seguridad contra incendio deben ser mejorados en la actualización del Reglamento de Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- n) Un aporte al Reglamento de Seguridad es la Guía para el Usuario, en el que se muestren los ejemplos y las tablas de aplicación de diversos instrumentos tratados.
- o) Definir apropiadamente las empresas que deban cumplir con la normativa propuesta, en concordancia con los códigos CIU actuales.

La propuesta está dividida en cuatro capítulos, que muestran el siguiente contenido:

- El primer capítulo incluye los principios de la SST, su objetivo y ámbito de aplicación, los organismos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la definición de los términos tratados más relevantes.

- El segundo capítulo se refiere al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, conforme a la Ley 29783,¹⁴ y brinda especial importancia a la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), la autorización para trabajos de riesgo alto, el análisis de trabajo seguro y la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades.
- El capítulo tercero trata de los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores.
- Por último, el cuarto capítulo desarrolla los estándares de seguridad y salud en las operaciones industriales, que sirve como un elemento guía para quien tenga a su cargo la seguridad y la salud en el trabajo de una empresa industrial.

7. CONCLUSIONES

- a) A casi cincuenta años de haberse promulgado el Reglamento de Seguridad Industrial (D. S. 42F), este aún se encuentra vigente y sus contenidos no han sido revisados ni modificados hasta el momento.
- b) Es necesario que el país, y específicamente el sector industrial, cuente con la actualización del Reglamento de Seguridad Industrial que integre en sus alcances los siguientes criterios: tomar en consideración los principios modernos en prevención de riesgos tanto en seguridad laboral como en salud ocupacional; incorporar en la propuesta los avances de la tecnología y la ciencia; y concordar y armonizar dicha actualización con las normas legales vigentes, en especial la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), su Reglamento (D. S. 005-2012-TR) y otras normas legales relacionadas con todos los sectores de la actividad económica del país.
- c) La actualización del Reglamento de Seguridad Industrial debe contar con una lista de verificación para poder evaluar su cumplimiento, la que además debe ser empleada por la autoridad administrativa, encargada de velar por el cumplimiento de dicha norma, a fin de tener criterios homogéneos y conocidos por los administrados y los propios inspectores.

¹⁴ Al momento de presentarse la propuesta esta norma no estaba reglamentada; esto cambió desde el 25 de abril del 2012, en que se publicó el D. S. 005-2012-TR.

- d) Sería conveniente que los empresarios cuenten además con una guía de adecuación, implementación, ejecución, evaluación y mejora.
- e) La presente investigación constituye una sugerencia muy importante para la mejora de las acciones que aseguren la aplicación exitosa de las políticas nacionales en seguridad y salud en el trabajo; es oportuno hacerla llegar al actual Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el órgano encargado de formular y aprobar la política nacional de seguridad y salud en el trabajo y de efectuar el seguimiento de su aplicación; además, entre sus funciones está la de plantear modificaciones o propuestas de normativa en seguridad y salud en el trabajo, así como de ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.

REFERENCIAS

- Asfahl, C. R. (2010). *Seguridad industrial y administración de la salud*. México: Prentice-Hall.
- Biblioteca Técnica de Prevención de Riesgos Laborales (2006). *Evaluación y prevención de riesgos*. Barcelona: Ediciones Ceac.
- Congreso de la República (2011). *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783*. Lima.
- Creus (2006). *Prevención de riesgos laborales*. Barcelona: Ceysa.
- Estado Peruano (1964). *Reglamento de Seguridad Industrial, D. S. 42F*. Lima.
- Fundación Mapfre (1992). *Manual de seguridad en el trabajo*. Madrid: Mapfre.
- Fundación Mapfre (1996). *Manual de higiene industrial*. Madrid: Mapfre.
- Mateo, P., & González, D. (2008). *Casos prácticos de prevención de riesgos laborales*. Madrid: Fundación Confemetal.
- Ministerio de Salud (2011). *Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad: R.M. N° 312-2011-MINSA*. Lima: Minsa, Dirección General de Salud.
- Neyra, J. A. (2008). *Instalaciones de protección contra incendios*. Madrid: Fundación Confemetal.

- OIT (2000). Lista de comprobación ergonómica: Ergonomic checkpoints: soluciones prácticas y de sencilla aplicación para mejorar la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo. Madrid: OIT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- OIT (2007). Perfil de diagnóstico en seguridad y salud en el trabajo de los países de la subregión andina. OIT, Programa Internacional de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. San José, Costa Rica.
- OMS (2007). *Salud de los trabajadores: Plan de acción mundial*. 60° Asamblea Mundial de la Salud. Ginebra: OMS.
- Pizarro, G. N., Enríquez, P. A., Sánchez, R. J. M., & Gonzales, B. J. M. (2007). *Seguridad en el Trabajo*. Madrid: Fundación Confemetal.
- Santamaría, J. M. (1998). *Análisis y reducción de riesgos en la industria química*. Madrid: Mapfre.

Anexo
Cronología del marco normativo de SST

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
20/8/2011	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	
9/7/2011	R. P. 131-11-IPEN/PRES	Aprueban N. T. SF.001.2011, Requisitos de Seguridad Física de Fuentes Radiactivas
9/6/2011	Resolución Presidencia N°131-2011-IPEN/PRES	Aprueban la norma de Requisitos de Seguridad Física de Fuentes radiactivas. De conformidad con el Reglamento de Seguridad Radiológica, las fuentes radiactivas requieren ser protegidas de manera adecuada a fin de prevenir o reducir la posibilidad de uso malicioso contra las personas.
25/4/2011	R. M. 312-2011/MINSA	Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad. Establece el procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar y controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo
15/3/2011	R. M. 185-2011/MINSA	Proyecto de Reglamento del Capítulo VII, «De la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo» de la Ley 26842, Ley General de Salud
02/2/2011	R. M. 069-2010/MINSA	Aprueban el Documento Técnico de Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales
10/11/2010	D. S. 012-2010-TR	Dictan disposiciones relativas a la obligación de los empleadores y centros médicos asistenciales de reportar al Ministerio los accidentes de trabajo, incidentes, peligrosos y enfermedades ocupacionales
25/9/2010	D. S. 060-2010-EM	Modifican la tercera disposición transitoria D. S. 055-2005-EM
2/9/2010	D. S. 008-2010-TR	Modifican Reglamento de SST y aprueban formularios Modifican algunos artículos del D. S. 009-2005-TR y del D. S. 007-2009-TR. Publican formatos

(continúa)

(continuación)

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
6/10/2010	R. M. 768-2010/MINSA	Aprueban el Documento Técnico Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015
24/8/2010	R. P. 234-10-IPEN/PRES	Modifican la Norma IR.001.2009, Requisitos de Seguridad Radiológica en Radiografía Industrial
22/8/2010	D. S. 055-2005-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias de seguridad
27/7/2010	R. M. 318-2010-MEM/DM	Modifican el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
25/3/2010	NTP 350.303:2010 Calderas industriales	Inspección de las instalaciones con fines de eficiencia térmica y reducción de emisiones, 1. ^a edición, el 16 de abril de 2010. Brinda recomendaciones para la Inspección de la instalación de una caldera y sus equipos auxiliares, a fin de que se cumplan las condiciones de seguridad necesaria y su operación eficiente
16/9/2009	R. J. 256-2009-INEI	Adoptan la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas (CIIU Revisión 4) en la elaboración de las estadísticas oficiales por instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN)
8/6/2009	Resolución Presidencia 147-09-IPEN/PRES	Aprueban la Norma IR.001.2009, Requisitos de Seguridad Radiológica en Radiografía Industrial
30/11/2008	R. M. 375-2008-TR	Aprueban la norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómicos
30/11/2008	R. M. 374-2008-TR	Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante o el desarrollo normal del embrión y el feto
19/7/2008	D. S. 003-2008-EM	Aprueban Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (13/07/2003) Establece régimen de autorizaciones, fiscalización, control, infracciones y sanciones que deben observar las actividades con fuentes de radiación ionizante

(continúa)

(continuación)

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
19/7/2008	D. S. 039-2008-EM	Aprueban Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación Ionizante
18/7/2008	D. S. 039-2008-EM	Aprueban Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación de uso de Fuentes de Radiación Ionizante
14/7/2008	R. M. 480-2008-MINSA	Aprueban norma técnica NTS 068-MINSA/DGSP. V1 Listado de Enfermedades Ocupacionales, norma técnica de salud que establece el listado de enfermedades ocupacionales
20/4/2008	R. M. 175-2008-MEN/DM	Modifican el Código Nacional Eléctrico - Utilización Modifican algunas reglas del CNE y aclaran algunos aspectos de seguridad
28/12/2007	R. M. 348-2007-TR	Aprueban directiva Lineamiento de Inspección del Trabajo en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional en el Sector de Construcción Civil
12/10/2007	D. S. 008-2007-SA	Aprueban Reglamento de la Ley 28376 que prohíbe la fabricación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos
31/8/2007	D. S. 019-2007-TR	Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
26/9/2007	D. S. 021-2007-TR	Aprueban el Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo
17/5/2007	Ley 26790	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
6/4/2007	D. S. 007-2009-TR	Modifican artículos del D. S. 2007-2009-TR, publican glosario de términos
6/4/2007	R. M. 148-2009-TR	Aprueban Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y en otros documentos anexos
21/1/2007	D. S. 002-2007-TR	Medidas complementarias de fortalecimiento del sistema de inspección laboral a nivel nacional
16/1/2007	D. S. 002-2007-TR	Medidas complementarias de fortalecimiento del sistema de inspección laboral a nivel nacional
29/10/2006	D. S. 019-2006-TR	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

(continúa)

(continuación)

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
22/7/2006	Ley N° 28806	Ley General de Inspección del Trabajo
8/6/2006	D. S. 011-2006-Vivienda	Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, según el índice aprobado mediante D. S. 015-2004-VIVIENDA
17/1/2006	R. M. 037-2006-MEM/DM	Aprueban el Código Nacional de Electricidad-Utilización, señala un periodo de revisión cada 4 años
28/9/2005	D. S. 009-2005-TR	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
6/7/2005	D. S. 015-2005-TR	Aprueban el Reglamento de Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo
4/7/2005	D. S. 015-2005-SA	Aprueban el Reglamento sobre los Valores Límite permisibles para Agentes Químicos en los Ambientes de Trabajo
27/5/2005	Ley 28551	Ley que establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia
2/12/2004	NTP 399.010-1:2004	NTP Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad
18/11/2004	NTP 350.021-1:2004	NTP Clasificación de fuegos
19/5/2004	R. M. 511-2004/MINSA	Aprueban la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo y su instructivo anexo
24/7/2004	D. S. 057-2004-PCM	Aprueban el Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos
24/7/2004	D. S. 057-2004-PCM	Aprueba el Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos
26/6/2003	LEY 28028	Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante
5/6/2003	NTP 370.305:2003	NTP instalaciones eléctricas en edificios
29/5/2002	Ley 27757	Ley de prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas
18/10/2001	NTP 399.015:2001	NTP Símbolos pictóricos para manipulación de sustancias peligrosas
24/8/2001	D. S. 234-10-IPEN PRES	Modifican la norma IR.001.2009 Requisitos de Seguridad Radiológica en Radiografía Industrial

(continúa)

(continuación)

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
24/8/2001	Resolucion Presidencia 234-2010-IPEN/PRES	Modifican requisitos de Seguridad Radiológica en Radiografía Industrial
20/7/2001	D. S. 046-2001-EM	Aprueban Reglamento de Seguridad e Higiene en Minería
29/6/2001	D. S. 020-2001-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador
17/3/2001	Decreto Legislativo 910	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador (vigente desde el 1 de julio del 2001)
21/1/2001	D. S. 046-2001-EM	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
18/1/2001	NTP 399.009:1974	NTP Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad
27/5/2000	Ley 27268	Ley General de Pequeña y Microempresa
25/04/2000	Directiva 001-2000-TR/VMT	Disposiciones de Información y Seguimiento de Accidentes de Trabajo con Resultado de Lesiones o Muerte
25/11/1998	NTP 350.043-4:1998	NTP Extintores portátiles selección, inspección
14/5/1998	NTP 350.062-3:1998	NTP Extintores portátiles clase c
14/5/1998	NTP 350.062-2:1998	NTP Extintores portátiles clase b
14/5/1998	NTP 350.062-1:1998	NTP Extintores portátiles clase a
14/4/1998	D. S. 003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
13/4/1998	D. S. 003-98-SA	Aprueban las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
1/11/1997	R. M. 090-97-TR/DM	Registro de Entidades Empleadoras que Desarrollan Actividades de Alto Riesgo
26/9/1997	D. S. 019-97-ITINCI	Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera
9/9/1997	D. S. 009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
8/9/1997	D. S. 009-97-SA	Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud
20/5/1997	D. S. 009-1997-EM	Reglamento de Seguridad Radiológica

(continúa)

(continuación)

Fecha	Norma legal	Nombre de la norma
15/5/1997	Ley 26790	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y creación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
8/10/1982	D. S. 049-82 ITI/IND	Precisan norma a la que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial
29/5/1982	Ley 23407	Ley General de Industrias
28/11/1974	NTP 399-012: 1974	NTP Colores de identificación de tuberías para transporte de fluidos en estado gaseoso o líquido en instalaciones terrestres y en naves
28/11/1974	NTP 399.013:1974	NTP Colores de identificación de gases industriales contenidos en envases a presión, tales como cilindros, bidones, balones, botellas y tanques
28/8/1972	R. M. 1472-72-IC-DGI	Aprueban Reglamento de Comités de Seguridad e Higiene Industrial de Empresas Industriales (derogada por la R. M. 148-2007-TR)
16/6/1967	D. S. 88/67-DGS	Amplían Reglamento de Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales
8/2/1965	D. S. 029-65-DGS	Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales
22/5/1964	D. S. 42F	Aprueba el Reglamento de Seguridad Industrial conforme a la Ley de Promoción Industrial Ley 13270
1/12/1959	Ley 13270	Ley de Promoción Industrial

Elaboración propia.